

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde se solicita tener en cuenta la notificación a todos los demandados. Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 07 de abril de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto resuelve solicitud Ordena Emplazamiento y Requiere
Proceso	: Reivindicatorio
Demandante	: JULIAN BUENDIA VASQUEZ FAGOPAZ SAS
Demandados	: MARIA ALBINA GONZALEZ DE GALLEGO JOSE ABIGAIL MISSE ARENALES JOSE ELIECER VILLA VILLA ALVARO VARÓN SÁNCHEZ GLADIS AMPARO MARTÍN JAIRO VILLA
Radicado	: 630014003007-2018-01029-00

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante tener en cuenta las notificaciones de los señores MARIA ALBINA GONZALEZ DE GALLEGO, JOSE ABIGAIL MISSE, ALVARON VARON SANCHEZ y GLADIS AMPARO MARIN, frente a las cuales el despacho no encuentra reparto y son tenidas en cuenta. -

Ahora y frente a la manifestación que se hace respecto del demandado JOSE ELIECER VILLA, el despacho advierte que no le asiste razón, como quiera que por auto del 02 de abril de 2019, no se accedió a la solicitud de emplazamiento.-

De otra parte, y con respecto al emplazamiento del demandado Jairo Villa, el despacho accede toda vez que la notificación enviada a la dirección física no surtió efectos, del mismo modo manifiesta que ignora el lugar donde debe ser citado el demandado.

Por lo anterior, se ordena el emplazamiento del demandado Jairo Villa, por lo que el juzgado de conformidad con lo establecido en el 108 del Código De General Del Proceso en consonancia con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.-

Por la secretaria del Despacho realícese la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Y finalmente, se ordena REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de éste auto, realice los tramites tendientes a notificar a los señores JOSE ELIECER VILLA VILLA Y JAIRO VILLA, so pena de decretarse el desistimiento tácito de las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 317-1 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO 064** DEL 19 DE ABRIL DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda811014656e1a4e29766a75075ac6bcbba19749915740fd5e49ae12ea0c6d4**

Documento generado en 07/04/2022 12:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>